



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SIETE (7) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “AUDITORIO DE TENERIFE, SAU” Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE CONVOCA UN NUEVO PROCESO SELECTIVO.

Visto el proceso selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral de la empresa pública “AUDITORIO DE TENERIFE, SAU” y la constitución de una lista de reserva para la misma categoría profesional, y

Resultando que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 100, de 20 de agosto de 2025, se publicó el anuncio relativo a las Bases que han de regir la Convocatoria Pública de referencia, así como en la página web de esta entidad, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 17 de septiembre de 2025.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Séptima, apartado 7, de las que han de regir la convocatoria, *“La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de doce (12) meses”*.

Considerando que, transcurrido dicho plazo desde la publicación de la convocatoria el 20 de agosto de 2025, sin que se haya dictado propuesta de aspirantes seleccionados, procede declarar la caducidad del proceso e iniciar uno nuevo en cuanto sea posible.

Considerando que, según dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación”* y en los casos de caducidad del procedimiento *“la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”*.

Considerando que, el artículo 95.3 de la LPAC determina que *“En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad”*.

Considerando igualmente la doctrina del Tribunal Supremo establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982 y concordantes, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos, así como la interpretación que de que dicha Sentencia realiza el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Sentencia de 12 de mayo de 2000, en la que recuerda que la *“convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los aprobados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria (...)”*.





Considerando que, conforme al Acuerdo del Consejo de Administración de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., de fecha 3 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo de Administración tiene atribuidas, entre otras, las facultades en materia de personal.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades antedichas, se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral de la empresa pública "AUDITORIO DE TENERIFE, SAU" y la constitución de una lista de reserva para la misma categoría profesional, de fecha 20 de agosto de 2025, al haber transcurrido el plazo máximo fijado para su resolución sin haberse formulado propuesta de aspirantes seleccionados.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación de un nuevo proceso selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral de la empresa pública "AUDITORIO DE TENERIFE, SAU" y la constitución de una lista de reserva para la misma categoría profesional, convalidando las Bases aprobadas el día 20 de agosto de 2025, las cuales regirán este proceso selectivo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de AUDITORIO DE TENERIFE, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiendo que el plazo de presentación de solicitudes de la nueva convocatoria será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

José Carlos Acha Domínguez

Presidente del Consejo de Administración

AUDITORIO DE TENERIFE

